

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 60-2014-00621

1. No se accede a la solicitud de decreto de pruebas presentada por la apoderada de la parte demandante, como quiera que no se reúnen los presupuestos referidos en el canon 327 del Código General del Proceso.

2. No obstante lo anterior, esta Sede Judicial considera necesaria la determinación emanada por el Tribunal Superior de Bogotá Sala – Civil proferida el 29 de septiembre de 2014, como quiera que puede tener incidencia en el presente asunto, así las cosas, la decretará como prueba de oficio en los términos de los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, recordando que esta determinación no admite recursos.

En línea con lo anterior se le impone a las partes alleguen en un término no mayor a 30 días, copia de las sentencias de primera y segunda instancia que hubieren sido proferidas dentro del proceso expediente núm. 11001-3103-035-2012-00078 01.

3. De acuerdo con la facultad contenida en el artículo 121 del C.G.P, se proroga el término de que trata la citada norma para resolver la instancia por un periodo de 6 meses, ello teniendo en cuenta la prueba decretada de manera oficiosa, y el tiempo dado para su aportación.

NOTIFIQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 13 DE AGOSTO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 079
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Civil 050

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

158570bdac2e107db62606a3c042b657fbf0bb2758697235e7d916

07200cce67

Documento generado en 12/08/2021 04:47:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>